

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°7

Contribuciones financieras de los Miembros de la OMSA para 2024

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 11 de los Estatutos orgánicos y en el Artículo 14 del Reglamento orgánico,

CONSIDERANDO

La Resolución N°8 del 1 de junio de 2001 acerca de las contribuciones de los países menos adelantados (PMA),

La Resolución N°11 del 30 de mayo de 2014 sobre la creación de dos categorías de contribuciones extraordinarias,

La recomendación del Consejo de la OMSA a sus Miembros de aprobar un aumento de un 15% de su contribución estatutaria en 2024,

El informe enviado a los Delegados de la OMSA el 27 de abril de 2023 "Perspectivas financieras de la Directora General",

LA ASAMBLEA

DECIDE QUE

1. Las contribuciones estatutarias anuales de los Miembros de la OMSA durante el ejercicio financiero 2024 serán las siguientes:

Categoría	Contribución anual global
1ª categoría	295 025 EUR
2ª categoría	236 020 EUR
3ª categoría	177 015 EUR
4ª categoría	118 010 EUR
5ª categoría	59 005 EUR
6ª categoría	35 403 EUR

La OMSA solicitará solamente el 50% de los importes de las contribuciones que deben pagar, según la escala de seis categorías, a los Miembros incluidos en la lista de PMA (países menos adelantados) establecida por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

2. Los Miembros pueden optar por una de las dos categorías extraordinarias en 2024, aunque mantienen la categoría de contribución en la que están registrados. En ese caso, quedan exonerados de su contribución estatutaria para el año correspondiente.

Las dos categorías extraordinarias de contribución de un monto fijo son las siguientes:

Categoría A: 500 000 EUR mínimo

Categoría B: 300 000 EUR mínimo